



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTO, el **Expediente N° 0011088-2025** de fecha 24 de marzo de 2025, sobre la solicitud de Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo Medio (con ITSE Posterior), y;

CONSIDERANDO:

Que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Municipalidad de San Borja, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A, la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 702-MSB y el Informe Técnico N° D000160-2025-MSB-GM-GDUC-SLAC-KLC.

RESUELVE:

Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Licencia de Funcionamiento; en consecuencia, **AUTORIZAR** el desarrollo de:

Nombre o Razón Social	:	ASOCIACIÓN DEPORTIVA EL DIAMANTE ASDED - ASDED
N° RUC	:	20605252665
Giro	:	SERVICIO PROFESIONAL DIVERSO
Código Catastral	:	3009671301201001
Zonificación	:	Residencial de Densidad Media (RDM)
Ubicación	:	Av. San Luis Nro. 2835 A Dpto. 101 Mz.B Lt.08 Urb. Las Begonias - San Borja
Área Económica (M²)	:	12.60m²
Horario De Funcionamiento	:	07:00 horas hasta las 22:00 horas
Vigencia	:	Indeterminada
Autorización Sectorial	:	No corresponde

CONDICIONES DEL FUNCIONAMIENTO

NO SE INCLUYE A LOS PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD Y EDUCACIÓN POR TENER UNA NORMATIVA ESPECÍFICA Y REQUERIR DE AMBIENTES ESPECIALMENTE ACONDICIONADOS PARA SU USO, DE ACUERDO A LA PRECISIÓN TÉCNICA (7) ESTABLECIDA EN EL ÍNDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS EN DISTRITO DE SAN BORJA, APROBADO MEDIANTE ORD. N° 1429-MML Y SUS MODIFICATORIAS.

MANTENER EL USO RESIDENCIAL DEL PREDIO COMO ACTIVIDAD PRINCIPAL; SE ADMITE DOS TRABAJADORES COMO MÁXIMO, UNO DE LOS CUALES DEBE SER NECESARIAMENTE EL RESIDENTE DEL PREDIO; NO TENER RELACIÓN DIRECTA CON EL PÚBLICO, FUNCIONAR A PUERTA CERRADA; NO SE PERMITE ALMACENAMIENTO, DEPÓSITOS NI LA EXHIBICIÓN DE PRODUCTOS; NO DEBERÁ PRODUCIR ALTERACIONES EN LA VIVIENDA O EN EL ENTORNO QUE RESULTEN MOLESTAS A LOS VECINOS; NO DEBERÁ REPORTAR QUEJAS VECINALES; DE CONFORMIDAD AL CUADRO N° 09 DEL ARTÍCULO 36 ORDENANZA N° 491-MSB Y SUS MODIFICATORIAS. // DEBERÁ ACREDITAR LA PROFESIÓN CON UN TÍTULO PROFESIONAL A NOMBRE O DE VALOR OFICIAL EN SU ESPECIALIDAD, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 51 DE LA ORDENANZA N° 491-MSB Y SUS MODIFICATORIAS.

PARA INICIAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EL ESTABLECIMIENTO DEBE CONTAR PARA SU APERTURA CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y CERTIFICADO DE INSPECCIONES DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES, DE ACUERDO AL NUMERAL 19 DEL ARTÍCULO 9 DE LA ORDENANZA N° 707-2023-MSB.

Deberá cumplir con los Niveles Operacionales y Estándares de Calidad establecidos en el Cuadro N° 09 del artículo 36, el artículo 39 y el artículo 51 del Reglamento de Edificaciones y Normas Complementarias de a Zonificación del Distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 491-MSB y sus modificatorias. // Para efecto de la exigencia de estacionamientos para el establecimiento se deberá cumplir lo establecido en el artículo 10 del TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada. // La presente Licencia se otorga en mérito al proceso de simplificación administrativa, encontrándose sujeta a fiscalización posterior. // La presente Licencia debe exhibirse en un lugar visible. // El incumplimiento parcial o total de cualquiera de las condiciones de funcionamiento autorizadas en la presente Licencia, originará el inicio del procedimiento de revocatoria y/o nulidad según corresponda, de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Ordenanza N° 707-2023-MSB. // Mantener las condiciones de seguridad.

Firmado digitalmente

JESÚS DANIEL LUNA VERA
SUBGERENTE DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES

Dirección: Av. San Luis Nro. 2835 Dpto. 101 Mz.B Lt.08 Urb. Las Begonias - San Borja.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://validadoc.msb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> Clave: **WGKIWJG**